

El precio total de remate de los lotes tanteados con destino al Ministerio de Cultura asciende a la cantidad de 290.500 pesetas, más los gastos inherentes que deberá certificar la sala de subastas.

30302 *ORDEN de 16 de noviembre de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso de apelación número 3.089/1989, interpuesto por don Alberto Torres Pérez.*

En el recurso de apelación número 3.089/1989, seguido ante la Sala Tercera, Sección Novena, de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, entre don Alberto Torres Pérez, en nombre de la Federación de Administraciones Públicas de Comisiones Obreras, y la Administración General del Estado, contra la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional con fecha 11 de mayo de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 18.456, seguidos ante la misma, ha recaído sentencia en 24 de abril de 1990, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la Federación de Administraciones Públicas de Comisiones Obreras, y por don Alberto Torres Pérez, en su calidad de Secretario general de dicha Federación, contra la sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 11 de mayo de 1989, dictada en el recurso 18.456, que revocamos, declaramos el derecho del Sindicato Comisiones Obreras a formar parte de la Comisión de Valoración de Méritos no preferentes prevista en la Orden del Ministerio de Cultura de 27 de mayo de 1988, en igualdad de condiciones que los otros Sindicatos. Con expresa imposición de las costas de primera instancia a la Administración demandada, y sin hacer especial declaración sobre las causadas en apelación.»

En su virtud, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 16 de noviembre de 1990.-P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

30303 *RESOLUCION de 22 de noviembre de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de La Rioja para el desarrollo del programa «Cultural Rioja» durante 1990.*

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de La Rioja el Convenio de colaboración para el desarrollo del programa «Cultural Rioja», y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 22 de noviembre de 1990.-El Secretario general técnico, Borja Puig de la Bellacasa Aguirre.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA «CULTURAL RIOJA» DURANTE 1990

En Madrid a 15 de noviembre de 1990.

REUNIDOS

El excelentísimo señor don Jorge Semprún y Maura, en calidad de Ministro de Cultura, y el excelentísimo señor don Ignacio Pérez Sáez, en calidad de Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con el fin de proceder a la firma del Convenio de cooperación para el desarrollo del programa «Cultural Rioja» en dicha Comunidad Autónoma.

Actúan en ejercicio de las competencias que, respectivamente, tienen atribuidas por la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado; Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, y Real Decreto 3023/1983, de 13 de octubre -anexo I, letra D, apartado i.

DECLARAN

Que al ser La Rioja una Comunidad uniprovincial, las acciones que se realizan a través del programa «Rioja Cultural» pueden tener un seguimiento y evaluación de mayor fiabilidad y contrastación, lo que

permitirá obtener una experiencia e información adecuadas para su posterior aplicación en otras zonas de España; a cuyo efecto

ACUERDAN

Primero.-Es objetivo del presente Convenio propiciar una oferta cultural amplia, diversificada y de calidad para los habitantes de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Segundo.-Este Acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma, estimándose conveniente establecer su duración hasta el 31 de diciembre de 1990.

Tercero.-El Gobierno de La Rioja aportará, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, la infraestructura, el equipamiento y el personal técnico necesarios para el mejor desarrollo de las actividades programadas.

A su vez, esta Consejería presentará ante la Dirección General de Cooperación Cultural del Ministerio de Cultura una Memoria detallada de las acciones realizadas.

Por su parte, el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección General de Cooperación Cultural, aportará la cantidad de 4.000.000 de pesetas. Esta cantidad se imputará a la aplicación presupuestaria 24-09-455C-226.09.

Cuarto.-Para garantizar el fiel desarrollo de lo acordado, se creará una Comisión de seguimiento, que estará formada por un representante de cada una de las partes firmantes y contará con la presencia del Delegado del Gobierno en La Rioja.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente documento en el lugar y fecha indicados.

El Ministro de Cultura, Jorge Semprún y Maura.-El Presidente del Gobierno de La Rioja, Ignacio Pérez Sáez.

UNIVERSIDADES

30304 *RESOLUCION de 14 de noviembre de 1990, de la Universidad de Sevilla, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Universidades relativo al Plan de Estudios de la Especialidad de Educación Física, a impartir en las Escuelas Universitarias de Formación* del Profesorado de EGB sitas en Sevilla y Huelva.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre).

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación del acuerdo del Consejo de Universidades que a continuación se transcribe:

Vista la solicitud efectuada por la Universidad de Sevilla en orden a la homologación del plan de estudios de la especialidad de Educación Física, para las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de EGB, sitas en Sevilla y en Huelva, dependientes de dicha Universidad; y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24, apartado 4, b), y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

Este Consejo de Universidades, por acuerdo de su comisión Académica de 25 de septiembre de 1990, ha resuelto homologar el plan de estudios aprobado por la Universidad de Sevilla para sus Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de EGB (especialidad de Educación Física), que quedará estructurado como figura en el anexo.

Sevilla, 14 de noviembre de 1990.-El Rector, Javier Pérez Royo.

A N E X O

Plan de estudios de la especialidad de Educación Física, de las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de EGB, sitas en Sevilla y en Huelva, dependientes de la Universidad de Sevilla

1. Título oficial a que conducen estos estudios: Diplomado en Profesorado de EGB, especialidad Educación Física.
2. De primer ciclo.
3. Duración en años académicos, por ciclos: Tres años académicos.
4. Centro responsable de la organización del plan: Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de EGB de Sevilla y de Huelva.
5. Carga lectiva global, en créditos: 232,5.
6. Créditos y porcentaje para la libre configuración de su currículum por el alumno: 24.
7. Se exige, o no, trabajo o examen fin de carrera: Créditos asignados al trabajo, en su caso: No.
8. Créditos otorgados por equivalencia a prácticas en empresas: No (artículo 9.º, 2.º, 5.º del Real decreto 1497/1987, de 27 de noviembre). Se realizan prácticas en Centros de EGB, con una totalidad de treinta créditos.

Asignaturas obligatorias

Curso	Denominación	Creditos anuales	Teóricos	Prácticos clínicos	Breve descripción del contenido	Adscripción a áreas de conocimiento
1.º	Psicología de la Educación I.	9	6	3	Psicología del desarrollo. El niño: Desarrollo y evolución. Desarrollo cognitivo. Evolución y desarrollo lingüístico. Desarrollo afectivo. Desarrollo motor. Desarrollo socio-afectivo.	Psicología evolutiva.
1.º	Lengua Española.	9	6	3	Historia de la lingüística. Fonética y fonología española. Morfosintaxis del español. Estudio semántico.	Filología Española.
1.º	Pedagogía I.	9	6	3	Teoría e instituciones contemporáneas de la educación. Análisis y concepto de la educación. Los elementos personales y los principios educativos. La educación en el siglo XX: Perspectiva histórica. La educación institucionalizada.	Teoría e Historia de la Educación.
1.º	Matemáticas.	9	6	3	Estructuras algebraicas: Aspectos didácticos. Transformaciones geométricas: Aspectos didácticos.	Didáctica de las Matemáticas.
1.º	Dibujo.	9	3	6	Estética y educación. El lenguaje plástico. La expresión plástica infantil. La enseñanza de la expresión plástica en la EGB. Métodos y recursos didácticos. Habilidades, técnicas y medios para la expresión plástica.	Didáctica de la Expresión Plástica.
1.º	Didáctica de la Educación Física I.	6	2	4	Educación física de base. Medios para el desarrollo perceptivo motor y planteamientos y tendencias.	Didáctica de la Expresión Corporal o Educación Física y Deportiva.
1.º	Organización del centro escolar.	6	6	0	La organización escolar: Límites, concepto y teorías organizativas. El sistema escolar: Factores que lo configuran. El sistema escolar español. La organización formal en un Centro de EGB: Órganos colegiados y unipersonales. La función directiva. Los Departamentos y los equipos docentes. Organización del alumnado. La Administración. Planificación del centro docente: Ideario, plan de centro, calendario y horarios escolares.	Psicología evolutiva.
1.º	Psicología de la Educación.	6	5	1	Fundamentos psicológicos de la Educación. Personalidad y educación. Psicopatología educativa. Lenguaje y pensamiento. Atención, percepción y memoria. Aportaciones psicológicas a la educación de las diferentes escuelas. El aprendizaje desde el punto de vista cognitivo.	Didáctica y Organización Escolar.
2.º	Pedagogía II.	9	6	3	Didáctica general. La didáctica: Marco epistemológico. Análisis de las variables que intervienen en el acto didáctico. Funciones del docente y del discente en el proceso de enseñanza-aprendizaje. El aprendizaje: Tipo, proceso, leyes que lo regulan, formas de aprendizaje.	Didáctica y Organización Escolar.
2.º	Música.	9	6	3	Educación auditiva. La representación musical. El ritmo: Concepto y recursos rítmicos. Educación vocal. Música e instrumentos musicales. La audición musical: Percepción y análisis.	Didáctica de la Expresión Musical.
2.º	Didáctica de la Educación Física II.	6	2	4	Didáctica de la educación física. La educación física como parte de la educación. La educación física. La educación físico-deportiva. educación física de base, educación psicomotriz: Concepto y límites. Alternativas y corrientes pedagógicas en educación física. Relaciones educador-educando en la educación física.	Didáctica de la Expresión Corporal o Educación Física y Deportiva.
2.º	Actividades físicas organizadas.	9	3	6	Estructuras básicas de los deportes. Clasificación de las actividades deportivas. Planificación del ocio activo. Actividades recreativas en la naturaleza: Modelos, folklore y juegos populares. Clasificación de juegos y deportes populares.	Didáctica de la Expresión Corporal o Educación Física y Deportiva.
2.º	Bases anatómicas y fisiológicas del movimiento.	9	6	3	Bases de la anatomía humana. Bases neurofisiológicas del centro motor. Contracción muscular. Respuestas cardiorrespiratorias. Factores fisiológicos de la fuerza, resistencia, flexibilidad, velocidad de reacción,	Fisiología.

Curso	Denominación	Créditos anuales	Teóricos	Prácticos clínicos	Breve descripción del contenido	Adscripción a áreas de conocimiento
2.º	Aprendizaje y desarrollo motor.	4,5	1,5	3	velocidad, etc. Efectos específicos de movimiento físico. Definición, medición, modelos teóricos, fases y factores incluyentes en el aprendizaje motor. La estructura motora en el desarrollo. Patrones motóricos fundamentales. Conducta y motricidad.	Didáctica de la Expresión Corporal o Educación Física y Deportiva.
2.º	Bases psicológicas de la Educación Especial.	6	6	0	Diferencias individuales y necesidades educativas especiales. La escolarización de los alumnos con déficit sensoriales, físicos y psíquicos. Los trastornos del desarrollo y su incidencia sobre el aprendizaje escolar. Dificultades de aprendizaje y necesidades educativas especiales.	Psicología Evolutiva.
2.º	Educación física en niños con problemas motores.	4,5	1,5	3	Aspectos biológicos, psicológicos y sociales de los trastornos motóricos. Adaptación de las diferentes actividades físicas y educativas a las disfunciones. Actividad y actividad pedagógica ante el deficiente físico.	Didáctica de la Expresión Corporal o Educación Física y Deportiva.
2.º	Teoría del entrenamiento y acondicionamiento físico.	4,5	3,5	1	Origen y evaluación del entrenamiento deportivo. Entrenamiento en relación con la edad y el sexo. Factores y sistemas que determinen el resultado deportivo. La forma deportiva. Periodización del entrenamiento deportivo.	Didáctica de la Expresión Corporal o Educación Física y Deportiva.
2.º	Prácticas de enseñanza I.	10	0	10	Prácticas de enseñanza en Centros de EGB.	Todas las señaladas en las restantes asignaturas obligatorias.
3.º	Psicosociología de la Educación II.	6	6	0	Sociología de la educación. La acción social. Instituciones sociales y su importancia educativa en el sistema educativo. Estratificación actual y educación. El cambio social: Factores, agentes y tipos. La cultura noción, características, funciones, elementos constitutivos. El proceso de socialización, la conducta interpersonal en la educación.	Psicología social. Sociología.
3.º	Manualizaciones	6	1	5	Las actividades manuales y el niño. La expresión plástica infantil. Efectos didácticos de la expresión plástica en la EGB. Técnicas de desarrollo de la destreza manual. Materiales y herramientas.	Didáctica de la expresión Plástica.
3.º	Expresión y comunicación corporal.	9	3	6	Nociones básicas de expresión corporal. Expresión y creatividad. Lenguaje corporal. Ritmo sonoro: Base métrico-rítmica.	Didáctica de la Expresión Corporal.
3.º	Higiene y prevención de lesiones.	4,5	3	1,5	Higiene de la Educación Física; concepto, patología. Aptitud física. Normas higiénicas. Higiene general y específica de la actividad física. Dietética deportiva. Hábitos perniciosos (drogas, «doping»). Déficit higiénicos. Atención de lesiones concepto, tipos, medidas preventivas, actuación y vendajes. Primeros auxilios.	Fisiología.
3.º	Teoría y Pedagogía de la Actividad Motriz.	4,5	1,5	3	Especificidad de la metodología de la enseñanza de las tareas motrices: Objetivos de la enseñanza, sistematización de los objetivos. Modelo de desarrollo curricular de la actividad física. Técnicas de enseñanzas de las tareas motrices. Organización y control y evaluación de las sesiones de trabajo.	Didáctica de la Expresión Corporal o Educación Física y Deportiva.
3.º	Prácticas de Enseñanza II.	20	0	20	Prácticas de Enseñanza en un Centro de EGB.	Todas las señaladas para las restantes asignaturas obligatorias.

Asignaturas optativas

Curso	Créditos globales por curso exigidos para optativas	Carga semanal	
		Teóricos	Prácticos clínicos
3.º	24		

Relación de asignaturas optativas

Denominación	Número de créditos	Breve descripción del contenido	Adscripción a áreas de conocimiento
Medios básicos del ejercicio físico.	6 (3,3)	Medios para el desarrollo de las cualidades físicas. El juego basado en la actividad física. Sistemas y escuelas actuales.	Didáctica de la Expresión Corporal.
Sociología del Deporte.	6 (6,0)	Objeto y concepto de la sociología. Sociología del deporte. Problemáticas sociológicas más importantes. Principales doctrinas sociológicas.	Antropología social. Sociología.
Fisiología del Ejercicio Físico.	6 (4,2)	Obtención de energía por el músculo. Valoración cardiorrespiratoria. Metodología y determinación anaeróbica: Miembros, potencia y resistencia. Composición corporal. Condición neurológica y efectos específicos del ejercicio.	Fisiología.
Epistemología e Historia de la Actividad Física.	6 (6,0)	Fundamentos teóricos y significación de la actividad física. Paradigmas fundamentales actuales de la actividad física. Interpretación de los módulos físico-educativos y deportivos en el proceso evolutivo socio-cultural.	Didáctica de la Expresión Corporal.
Psicomotricidad.	6 (3,3)	Fundamentos psicológicos del desarrollo psicomotor. Coordinación oculomanual. Inspección visual. La actividad manipulativa. Reflejos, equilibrio y coordinación motriz.	Didáctica de la Expresión Corporal.
Doctrina Católica y su Pedagogía I.	6	Cuestiones propedéuticas de fundamentación (fe-cultura). El mensaje cristiano. Síntesis de la fe cristiana. Pedagogía y didáctica de la religión.	Didáctica de las Ciencias Sociales.
Doctrina Católica y su Pedagogía II.	6	Cuestiones propedéuticas de fundamentación (fe-cultura). El mensaje cristiano. Síntesis de la fe cristiana. Pedagogía y didáctica de la religión.	Didáctica de las Ciencias Sociales.
Las asignaturas obligatorias impartidas en la Escuela en otras especialidades.			

COMUNIDAD AUTONOMA
DE MADRID

30305 ORDEN de 22 de noviembre de 1990, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la modificación puntual de las Normas Subsidiarias del término municipal de San Lorenzo de El Escorial.

En sesión celebrada el día 15 de noviembre de 1990, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

Primero.-Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de San Lorenzo de El Escorial, consistentes en la calificación de suelo en el kilómetro 42,900 de la carretera nacional VI, admitiendo la tolerancia de «Usos al servicio de la carretera», promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Segundo.-Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, y artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 151 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa pudiéndose interponer contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 22 de noviembre de 1990.-El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

BANCO DE ESPAÑA

30306 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 13 de diciembre de 1990

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	94,092	94,328
1 ECU	130,851	131,179
1 marco alemán	63,752	63,912
1 franco francés	18,769	18,815
1 libra esterlina	183,510	183,970
100 liras italianas	8,461	8,483
100 francos belgas y luxemburgueses	307,815	308,585
1 florin holandés	56,531	56,673
1 corona danesa	16,557	16,599
1 libra irlandesa	169,788	170,213
100 escudos portugueses	72,130	72,310
100 dracmas griegas	61,273	61,427
1 dólar canadiense	81,089	81,291
1 franco suizo	74,573	74,759
100 yens japoneses	71,471	71,649
1 corona sueca	16,904	16,946
1 corona noruega	16,240	16,280
1 marco finlandés	26,397	26,463
100 chelines austriacos	906,216	908,484
1 dólar australiano	71,660	71,840